

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240022800

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 8 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda promovida por KARL ALEXANDER CHALMERS JR. para que se declare la resolución del contrato de venta celebrado por KATHERINE FONSECA CAMELO y ANDRÉS MAURICIO TOVAR VANEGAS, para que para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la calidad en que actúa el demandante, conforme a lo estipulado en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto los legitimados para incoar la acción pretendida son quienes hacen parte del contrato (Artículo 1546 del Código Civil).

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
